

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 207

Referencia: 207

Año: 1918

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-12-1918

Título: POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO NUMERO 140 DE 4 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SOBRE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 03017

Publicada el: 13-01-1919

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Comunicaciones, Correos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.352

Rollo: 199

Posición: 283

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 13 DE ENERO DE 1919

NÚMERO 3017

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HERNESTO T. LEPEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Haza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, N.º 36.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores, el mismo día de salida de la imprenta, en las respectivas Oficinas y en las respectivas Administraciones Provinciales. Los pedidos se encuentran en el Despacho de Fomento.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 203 de 1918, de 30 de Diciembre, por el cual se nombra Personero Municipal, principal y suplente, del distrito de Santa María..... 8759

Decreto número 204 de 1918, de 31 de Diciembre, por el cual se derogó en todos sus partes el Decreto número 135 bis de 28 de Agosto del presente año..... 8759

Decreto número 205 de 1918, de 31 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva en el ramo de Correos..... 8759

Decreto número 206 de 1918, de 21 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Telégrafos..... 8759

Decreto número 207 de 1918, de 31 de Diciembre, por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 140 de 4 de Septiembre del presente año, sobre Correos y Telégrafos..... 8759

Decreto número 208 de 1918, de 31 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos..... 8760

Resolución número 174 bis, de 19 de Diciembre, de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8760

Resolución número 175, de 21 de Diciembre de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8760

Resolución número 176 bis, de 24 de Diciembre de 1918, por la cual se declara sin valor legal un contrato..... 8760

Resolución número 178 de 25 de Diciembre de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8760

SECRETARÍA DE FOMENTO

LEYES, DECRETOS Y MARCAS

Decreto número 203 de 1918, de 30 de Diciembre, por el cual se nombra Personero Municipal, principal y suplente, del distrito de Santa María..... 8759

Decreto número 204 de 1918, de 31 de Diciembre, por el cual se derogó en todos sus partes el Decreto número 135 bis de 28 de Agosto del presente año..... 8759

Decreto número 205 de 1918, de 31 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva en el ramo de Correos..... 8759

Decreto número 206 de 1918, de 21 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Telégrafos..... 8759

Decreto número 207 de 1918, de 31 de Diciembre, por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 140 de 4 de Septiembre del presente año, sobre Correos y Telégrafos..... 8759

Decreto número 208 de 1918, de 31 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos..... 8760

Resolución número 174 bis, de 19 de Diciembre, de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8760

Resolución número 175, de 21 de Diciembre de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8760

Resolución número 176 bis, de 24 de Diciembre de 1918, por la cual se declara sin valor legal un contrato..... 8760

Resolución número 178 de 25 de Diciembre de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8760

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE PANAMA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1918..... 8761

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Octubre de 1918..... 8762

Avisos oficiales..... 8762

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 203 DE 1918 (DE 30 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Personero Municipal, principal y suplente, del Distrito de Santa María.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José María Ortega, Personero Municipal principal del Distrito de Santa María, y primero y segundo suplentes a los señores Carmen de León y Modesto Fuentes, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 204 DE 1918 (DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se derogó en todos sus partes el Decreto número 135 bis de 28 de Agosto del presente año.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las causas que motivaron el establecimiento de la censura en los correos nacionales ha desaparecido,

DECRETA:

Artículo único. Derógase en todas sus partes el Decreto número 135 bis de fecha 28 de Agosto del corriente año, por el cual se estableció la censura en los correos nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 205 DE 1918 (DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva en el ramo de Correos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Vicenta Ayala, para el puesto de Administradora Subalterna de Correos de Chitrón y nómbrase para ese empleo al señor Guadalupe Ruiz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 206 DE 1918 (DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Rosina Quirós, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Penonomé, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 207 DE 1918 (DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 140 de 4 de Septiembre del presente año, sobre Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo 1º Las indemnizaciones por las reclamaciones que dieren lugar las pérdidas de envíos recomendados o de carta-paquetes, no podrán exceder en ningún caso de la suma señalada por la ley o sea de B. 5.00 en el servicio interior y de Fts. 50.00 en el internacional.

Artículo 2º El Gobierno no dará curso a las reclamaciones que se hagan por la pérdida del contenido o de parte del contenido de los envíos ordinarios o recomendados procedentes del exterior, consistente en billetes de banco u otros valores. Sólo se atenderá a las reclamaciones cuando éstas se funden en la pérdida total de la pieza u objeto recomendado.

Artículo 39. Queda así reformado el artículo 79 del Decreto número 149 de 4 de Septiembre de 1918 y desérganse los artículos 80 y 90 del mismo Decreto.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 208 DE 1918

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el cargo de Correo.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

cuo uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para ocupar la vacante que ocasiona la muerte del señor José Gabino Salazar se nombra Administrador Subalterno de Correos del Corregimiento de Faleque al señor Gerardo Salazar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 174 BIS.

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 174 bis.—Panamá, Diciembre 19 de 1918.

RESUELTO:

Concédese permiso a los señores «Eidango Brown & Sons», comerciantes de esta plaza, para que importen de Nueva York, las siguientes armas y municiones:

Tres (3) cajas cada una (10) escopetas de la marca Stevens calibre 28.

Cuarenta (40) cartones c. u. 25 cápsulas de cobre, vacías calibre 16.

Cuarenta (40) cartones c. u. 25 cápsulas de cobre, vacías calibre 20.

Cuarenta (40) cartones c. u. 25 cápsulas de cobre, vacías calibre 28.

Cien (100) cartones cada uno 250 fulminantes número 2.

Doscientos cincuenta (250) cartones c. u. 100 fulminantes calibre número 2.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de inspeccionar este pedido a su llegada al país.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 175

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 175.—Panamá, Diciembre 21 de 1918.

RESUELTO:

Concédese permiso a la «American Trade Developing Company» para que pueda importar de Londres, por conducto de la casa comercial de los señores «Curtis Havey» de aquella plaza, la siguiente cantidad de pólvora para caza:

300 barriles de 64 lbs. de una F.

400 barriles de 64 lbs. FF.

100 « » 64 « FFF.

30 cajas de 4 latas cada una de 64 de una F. y dos FF.

50 cajas de 50 latas cada una de 4 de una F. y dos FF.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de examinar este pedido a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 175 BIS.

por la cual se declara sin valor legal un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 175 bis.—Panamá, Diciembre 24 de 1918.

Por cuanto en este Despacho se ha recibido un informe telegráfico del Gobernador de Veraguas en que consta que el actual contrato celebrado en Santiago para la alimentación de los presos de aquella Provincia se hizo sin sacarlo a licitación pública como lo exige el Código Fiscal, razón por la cual se halla viciado de nulidad,

SE RESUELVE:

Declarar sin valor legal alguno el referido contrato; y ordínase que se saque a licitación uno nuevo para la prestación del servicio de que aquí se trata.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 176

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 176.—Panamá, Diciembre 25 de 1918.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor «Emanuel Lyons» comerciante de esta plaza, para que pueda importar de Nueva York, E. U. de A. las armas y municiones que a continuación se expresan:

5 escopetas número 125 de un cañón (auto ejetor) 28, calibre 20.

5 escopetas número 125 de un cañón (auto ejetor) 28, calibre 28.

2 escopetas número 235 de dos cañones (auto ejetor) 30, calibre 12.

2 escopetas número 235 de dos cañones (auto ejetor) 30, calibre 16.

2 escopetas número 235 de dos cañones (auto ejetor) 30, calibre 12.

6 rifles número 14; Little Scout 04, calibre 22.

500 cartuchos cargados, pólvora negra «New Rival» calibre 12 N° 4.

500 cartuchos cargados, pólvora negra «New Rival» calibre 12 N° BE.

500 cartuchos cargados, pólvora negra «New Rival» calibre 12 N° 3EK.

500 cartuchos cargados, pólvora negra «New Rival» cal. 16 N° OOBK.

500 cartuchos cargados, pólvora sin humo «Leader» calibre 12 N° 8.

500 cartuchos cargados, pólvora sin humo «Leader» calibre 12 N° BB.

250 cartuchos cargados, pólvora sin humo «Leader» calibre 16 N° 6.

250 cartuchos cargados, pólvora sin humo «Leader» calibre 18 N° OOBK.

250 cartuchos cargados, pólvora sin humo «Leader» calibre 20 N° BB.

250 cartuchos cargados, pólvora sin humo «Leader» calibre 20 N° 1BK.

350 cartuchos cargados, de cartón, calibre 410 sin humo número 3.

350 cartuchos cargados, de cartón, calibre 410 sin humo número 4.

350 cartuchos cargados, de cartón, calibre 410 sin humo número 5.

350 cartuchos cargados, de cartón, calibre 410 sin humo número 6.

2000 cápsulas R. F. calibre 22 Long Shot, pólvora negra.

1000 cápsulas R. F. calibre 32 Short pólvora negra.

1000 cápsulas R. F. calibre 32 Long Shot, pólvora negra.

10000 cápsulas R. F. calibre 22 Short, pólvora sin humo.

5000 cápsulas R. F. calibre 22 Long pólvora sin humo.

2000 cápsulas R. F. calibre 22 Rifle, pólvora sin humo.

500 cápsulas C. F. calibre 30 W. Soft point, pólvora sin humo.

500 cápsulas C. F. calibre 25/20 W. C. F., pólvora sin humo.

500 cápsulas C. F. calibre 25/35 W. C. F., pólvora sin humo.

1900 cápsulas C. F. calibre 32S. & W. Long, pólvora sin humo.

500 cápsulas C. F. calibre 32/20 Winchester, pólvora sin humo.

500 cápsulas C. F. calibre 35S. L. soft point, pólvora sin humo.

1000 cápsulas C. F. calibre 44 W. C. F. soft point, pólvora sin humo.

1000 cápsulas C. F. calibre 32 Colt automático, pólvora sin humo.

500 cápsulas C. F. calibre 45 Colt, automático, sin humo.

1 escopeta «Modelo» N° 1911 Standard self loading calibre 12.

1 escopeta «Modelo» N° 1912 de repetición sin martillo, calibre 12.

1 escopeta «Modelo» N° 1912 de repetición sin martillo, calibre 16.

1 escopeta «Modelo» N° 1912 de repetición sin martillo calibre 20.

2 rifles «Modelo» 1902, calibre 22 de un solo tiro.

2 rifles «Modelo» 1890, calibre 22 corto.

2 rifles «Modelo» 1890, calibre 22 largo.

4 rifles «Modelo» 1906, calibre 22 corto long & Long Rifle.

1 rifle «Modelo» 1905, calibre 35.

1 rifle «Modelo» 1907, calibre 351 self loading.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de examinar este pedido a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, Diciembre 28 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 61974, a favor de los señores PPISTER & VOGEL LEATHER COMPANY, de números 443-451, calle Virginia, Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en una figura cuadrilátera (rombo) dentro del cual aparecen las letras «P» y «V», y el signo «&» entre las dos letras dichas. Encima de la «P & V» hay la palabra «LEATHERS»



escrita horizontalmente. Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio cuero y manufacturas de cueros de todas clases.

La marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños, colores y formas y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago del derecho de registro y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante del registro de la marca en E. U. de América;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto va junto con mi solicitud de esta misma fecha referente a la inscripción de la marca de fábrica «LOTUS».

Dios guarde a usted,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 28 de Diciembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

2 vs. 2 ANDRÉS MORA.